FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GUILLEN PAREDES Henry Antonio FAU 20290898685 hard
Cargo: Director General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2025 12:03:29 -05:00

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

""Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana""

Lima, 15 de Enero del 2025

RESOLUCION N° 000003-2025-AMAG/DG

VISTO:

La Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, de fecha 14 de junio 2024, emitido por la Dirección General; el Informe N° 000001-2025-AMAG/UFII, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 000016-2025-AMAG/OAJ, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335 – "Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura", establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 27658 – "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como objetivo fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM – "Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM – "Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción", tiene el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 como instrumento que establece las acciones priorizadas que se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; dicha norma señala también a las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el citado Plan Nacional adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por CASTILLO LEON Julio Arnaldo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2025 09:14:21 -05:00

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", con el objeto de establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; precisando en el numeral 4.6 las acciones asignadas para el órgano que ejerce la función de integridad;

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por MOZ SACO Karen FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2025 07:20:22 -05:00

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM-SIP se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y se derogó la vigencia de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; modificando los lineamientos para la incorporación y ejercicio de la integridad en las entidades de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **4WBBUBP**

administración pública. Esta nueva Directiva establece Disposiciones Específicas, y desarrolla en su numeral *7.3.* que *"La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades:* ***7.3.1. Oficina de Integridad Institucional.*** *(…)* ***7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa.*** *(…)* ***7.3.3. Unidad de Integridad.*** **(…)** ***7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos*** **(…).";**

Que, asimismo, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", indica que la Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, es *"(…)* ***conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa****, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización.* ***Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa****, que incorpora la función de integridad institucional,* ***precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad****. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.";*

Que, el artículo 17° del Estatuto de la Academia de la Magistratura[1] establece que la Dirección General es la máxima autoridad administrativa de la AMAG, ejerce la representación legal de la Entidad y tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG[2], señala que la Dirección General está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y el evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad, conforme a la Ley Orgánica, Estatuto y demás leyes de la materia;

Que, la Dirección General de la Academia de la Magistratura – Máxima Autoridad Administrativa[3] - teniendo en cuenta la normativa sobre la materia, mediante la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG de fecha 14 de junio de 2024, aprobó la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional [en adelante UFII] de la Academia de la Magistratura, al interior de la Dirección General como máxima autoridad administrativa; designó al Especialista de Integridad como Coordinador de Integridad, y estableció los supuestos de su suplencia;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000001-2025-AMAG/UFII, de fecha 03 de enero de 2025, la UFII de la AMAG indica lo siguiente:

> *"**2.6.** (…) resulta necesario que mientras que no se cuente con un profesional que ocupe la plaza de Especialista de Integridad, algún otro servidor miembro de la UFII realice las labores y funciones de Coordinador de Integridad;* ***sin embargo, de la revisión del Artículo Tercero de la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG****, se tiene lo siguiente:*
>
> > ***"ARTÍCULO TERCERO****. –* ***DESIGNAR*** *al Especialista de Integridad de la Dirección General como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección General de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones; pudiendo ser suplido en primer término por el/la Especialista del Sistema en Control Interno en caso de licencias, vacaciones, y otros supuestos de suspensión imperfecta o perfecta de labores. De manera excepcional, podrá ser suplido temporalmente por cualquier otro miembro de la Unidad Funcional ante ausencia justificada de ambos." [Subrayado agregado]*
>
> ***2.7 En ese sentido, de la redacción del mencionado artículo, se advierte que el***

[1] Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

[2] Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

[3] **Estatuto de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 17°. - Dirección General
(…) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.
Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.
Artículo 11°.- Dirección General
(…) Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.
Artículo 12°. – Funciones de la Dirección General
Son funciones de la Dirección General:
(…)
p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **4WBBUBP**

cargo de Coordinador de Integridad solo podría ser suplido por el Especialista del Sistema en Control Interno, solo en caso de licencias, vacaciones y otros supuestos de suspensión imperfecta o perfecta de labores; y no en el caso de renuncia u otros*.*

2.8 *Por ello, resulta necesario modificar la redacción del citado artículo, dejando subsistente los demás extremos contenido en la referida Resolución, proponiendo la siguiente formula:*

> *"**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** al Especialista de Integridad de la Dirección General como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección General de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones; pudiendo ser suplido temporalmente por cualquier otro miembro de la Unidad Funcional ante ausencia justificada del Especialista de Integridad, de acuerdo a lo que disponga la Dirección General";*

Que, de la revisión de la documentación alcanzada, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000016-2025-AMAG/OAJ, de fecha 14 de enero de 2025, considera que tal como está redactado el artículo tercero de la citada resolución, estaría limitando los supuestos en los cuales el Coordinador de Integridad titular puede ser suplido; no habiendo contemplado la situación de renuncia del mismo. En ese sentido, resulta razonable atender lo solicitado y modificar la redacción del artículo tercero de la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, lo cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente por la Dirección General, con las mismas formalidades de la emisión del acto original;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que modifique el artículo tercero de la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG; y a consecuencia de ello, se continúe con las actividades propias a la UFII de la AMAG de acuerdo al marco legal vigente;

En uso de las facultados conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; en ejercicio de sus funciones y de acuerdo al marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, de fecha 14 de junio de 2024, con relación a la suplencia del Coordinador de Integridad ante su ausencia, quedando redactada de la siguiente manera:

> "**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** al Especialista de Integridad de la Dirección General como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección General de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones; pudiendo ser suplido temporalmente por cualquier otro miembro de la Unidad Funcional de la AMAG ante su ausencia justificada, de acuerdo a lo que disponga la Dirección General".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos contenidos en la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, de fecha 14 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría Administrativa notifique a los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **4WBBUBP**